



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 85 /2012

Ref.: Procedimiento de declaración de código de exoneración genérico para los colectores solares y sus insumos no competitivos con la industria nacional.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 14 de noviembre de 2012.

VISTO: la necesidad de crear en el Sistema Informático LUCIA un código de exoneración genérico para las importaciones de colectores solares y sus insumos, no competitivos de la industria nacional.

CONSIDERANDO: I) que los Decretos No. 451/011 de fecha 19 de diciembre de 2011 y No. 325/012 de fecha 3 de octubre de 2012 exoneran de tributos aduaneros la importación de colectores solares y sus insumos, no competitivos de la industria nacional bajo ciertas condiciones

II) que en todos estos casos los operadores deberán contar con un previo certificado de necesidad expedido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería a tales efectos.

III) que el Decreto 312/998 de fecha 6 de noviembre de 1998, le da la potestad a la Dirección Nacional de Aduanas de establecer en coordinación con otros Organismos o Instituciones del Estado, los procedimientos para racionalizar sus actuaciones en la operativa del Comercio Exterior y especialmente en lo que concierne a las autorizaciones que los mismos deben emitir preceptivamente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero, a las facultades conferidas por el Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002, el Decreto 312/998 de fecha 6 de noviembre de 1998 y lo establecido en el Decreto 135/011 de fecha 25 de abril de 2011,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1º.) Incorporase como caso especial al procedimiento DUA Digital – Importación, establecido en el Orden del Día 69/2012, el “*Procedimiento de declaración de código de exoneración genérico para los colectores solares y sus insumos no competitivos con la industria nacional*”, que se detalla en Anexo adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º.) La presente Orden del Día entrará en vigencia para los DUA numerados a partir del día de la fecha.

O/D No. 85/2012

3°. Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CNCS.

EC/GM/mb/dv

Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas